PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN PARA EL PÚBLICO: CAFÉ PRADO Y PRESTACIÓN EN EXCLUSIVA DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS EN EL MUSEO NACIONAL DEL PRADO, PARA EL SERVICIO DE COMEDOR DE EMPLEADOS Y MÁQUINAS DE VENDING.

REF. PA 5/2024

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 El presente pliego tiene como objeto la contratación, por parte de Museo Nacional del Prado Difusión, S.A.U., S.M.E. (en adelante, MNPD), con N.I.F. A84888056, del servicio de restauración para el visitante, café prado, comedor de empleados, máquinas de vending y la prestación en exclusiva del servicio de catering para la cesión de espacios en el Museo Nacional del Prado. La necesidad administrativa para satisfacer mediante el presente contrato responde a las actividades previstas en los Estatutos de la Sociedad y al contrato de concesión demanial entre el Museo Nacional del Prado y MNPD de fecha 26 de diciembre de 2023.
- 1.2 El contrato se ejecutará conforme al presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), y las condiciones y especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), cuyo conjunto de documentos integrantes de los mismos y sus anexos tendrán carácter contractual. En caso de discrepancias entre el PCAP y el PTT, prevalecerá el PCAP. Este Pliego y sus anexos deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el acto de formalización del contrato.
- 1.3 El órgano de contratación para la celebración del presente contrato es, conforme al punto 11.5 de las Instrucciones Internas de Contratación de MNPD, el Consejero Delegado.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1 Esta contratación se rige por las Instrucciones Internas de Contratación de MNPD, por el presente Pliego de condiciones de contratación y por el Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto le sea de aplicación (en adelante, LCSP).
- 2.2 En concreto, MNPD, como entidad del sector público estatal, que no tiene el carácter de poder adjudicador, se rige por el artículo 321 que delimita la adjudicación de los contratos a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes



presenten la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y que además permite adjudicar los contratos siguiendo determinadas reglas.

2.3 Las Instrucciones Internas de Contratación de MNPD están publicadas en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 347 de la LCSP.

3. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, es el importe neto de la cifra de negocios que generará la empresa adjudicataria durante la ejecución del mismo. En este caso, el valor estimado vendrá determinado por los siguientes conceptos:

Valor estimado del contrato:

Facturación estimada 3 primeros años: 12.000.000€

Facturación estimada posibles prórrogas (2 años): 8.000.000€

Canon fijo Café Prado durante 5 años: 450.000€*5=2.250.000€

Canon fijo Cátering durante 5 años: 48.000*5=240.000€

Canon variable del 5% durante 5 años para una facturación estimada de 20.000.000€=

1.000.000€.

Valor estimado: 16.510.000€.

4. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Por el presente contrato el adjudicatario procederá a la explotación del servicio con las siguientes condiciones económicas en cada una de las tres actividades del servicio:

4.A. SERVICIO DE RESTAURACIÓN AL PÚBLICO EN EL MNP: CAFÉ PRADO: Café Prado hall de Jerónimos, Café Prado galería jónica, espacios en los patios del edificio Villanueva, terraza en la entrada de Jerónimos y punto de venta móvil exterior.

Se establece el abono a MNPD de una contraprestación económica o canon anual que se divide en:

- a) un canon anual fijo mínimo de 450.000 euros.
- b) un canon variable mínimo de un 5%.

4.B. SERVICIO DE RESTAURACIÓN POR LA EXPLOTACIÓN EN EXCLUSIVA DEL CATERING EN LA CESIÓN DE ESPACIOS DEL MNP.

- a) un canon anual fijo mínimo de 48.000 euros.
- b) un canon anual variable mínimo de un 5%.

Se excluye de este apartado de la exclusividad los servicios de catering internos organizados por el Museo Nacional del Prado.



4.C. SERVICIO COMEDOR. DE PERSONAL

El Adjudicatario se obliga a desarrollar este servicio con las tarifas establecidas en el Anexo III. Pliego Técnico.

La facturación de esta área no generará canon a MNPD y se regirá por las pautas establecidas en el pliego.

4.D MÁQUINAS DE VENDING

Servicio a través de máquinas vending en áreas de descanso y zonas comunes situadas en diversos puntos de todos los edificios del Campus Prado.

La oferta de estas máquinas tendrá tarifas de PVP y la facturación resultante de este servicio se acumulará al total del importe facturado en las áreas del público y entrará en el cálculo del canon variable previsto en el punto 4.A.b.

PLAN DE INVERSIONES

El adjudicatario propondrá un plan de inversiones para aplicar el plan de negocio propuesto siguiendo el detalle del pliego técnico.

Se especificará la inversión necesaria por cada área. La inversión propuesta en modificaciones y compra de muebles deberá ser amortizada en el tiempo de la duración del contrato y pasará a ser propiedad del MNPD. En el pliego técnico figura toda la especificación sobre este punto, así como el equipamiento actual con el que contará el adjudicatario al comienzo del servicio.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El plazo de duración del contrato será de tres (3) años, a contar desde la fecha de la firma del contrato, pudiéndose acordar por parte de MNPD la prórroga del mismo por un (1) año más, y a su vez por otro (1) año, es decir (1) + (1), con una duración máxima de la prórroga de un total de 2 años. Por tanto, el presente contrato podrá tener una duración máxima total de 5 años.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- **6.1.** Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) que tengan la capacidad de obrar,
 - b) que no se encuentren en una de las prohibiciones o incompatibilidades especificadas en el artículo 71 de la LCSP,
 - c) que acrediten su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional, en la forma que se indica en la cláusula 8.1 de este pliego.





6.2. Podrán también formar parte en este procedimiento aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del proceso.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.3. No podrán tomar parte de este procedimiento, las personas naturales o jurídicas cuya actividad habitual u objeto social no se corresponda con el objeto del presente contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 7.1. El contrato a que se refiere el presente pliego se adjudicará por el Procedimiento abierto previsto en el Punto IV.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de MNPD publicadas en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 347 de la LCSP y en www.museodelpradodifusion.es.
- 7.2. Tras la comprobación por el órgano asesor de que los licitadores presentan la documentación administrativa relativa a su capacidad y solvencia (Sobre 1), se procederá a la apertura del Sobre 2 el 19 de abril de 2024, a las 10h en las oficinas de MNPD. Enviar email a info@museodelpradodifusion.es para solicitar el link del acto público de apertura digital.
- **7.3.** El órgano técnico procederá a examinar y valorar según los criterios señalados las ofertas técnicas presentadas. Quedarán excluidas del procedimiento aquellas proposiciones que **no obtengan 40 puntos o más en la Calidad (A).**
- 7.4. El 29 de abril a las 10h se procederá a informar de la puntuación obtenida por cada empresa en su oferta técnica, así como, en su caso, de las excluidas. A continuación, el órgano asesor abrirá el sobre número 3 y dará lectura a las ofertas económicas y criterios de valoración cuantitativos de cada empresa que continúa en el procedimiento. Enviar email a info@museodelpradodifusion.es para solicitar el link

CSV: GEN-3028-1d87-f183-59cd-b92b-1f07-6bc3-73f0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSeds



del acto público de apertura digital.

7.5. La adjudicación del contrato se hará en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios económicos y cualitativos que se señalan en el presente pliego.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **8.1.** El presente documento de convocatoria del procedimiento abierto de adjudicación y condiciones para esta contratación podrá ser consultado en la web www.museodelpradodifusion.es y en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 347 de la LCSP.
- 8.2. Los interesados presentarán sus proposiciones, junto con los Anexos de este pliego en tres sobres debidamente cerrados y numerados (1, 2, 3) con la documentación que se detalla en las cláusulas 9 y 10, la cual debe ser presentada con las declaraciones responsables, documentos originales o en su defecto con copias notariales auténticas, firmados por el oferente o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos el objeto, número del expediente, nombre y apellidos o razón social y datos de contacto de la empresa, incluyendo una dirección de correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente. Se facilitarán todos los archivos en formato digital en el interior de un dispositivo USB para facilitar el proceso del concurso.

- 8.3. La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido íntegro de las presentes condiciones sin reserva, salvedad o condición alguna.
- **8.4.** Los tres sobres cerrados deberán presentarse en la sede de MNPD, c/ Ruiz de Alarcón 13, 1er. piso, 28014 Madrid, dirigidos a la Directora Gerente del Museo Nacional del Prado Difusión, SAU, de lunes a viernes de 10h a 14h, <u>hasta el 15 de</u> abril de 2024 a las 14h.
- 8.5. Cada licitador no podrá presentar más que una proposición.
- **8.6.** Solicitud de planos y visita a las instalaciones: para solicitar los planos técnicos y asistir a la visita de las instalaciones que se realizará el día 18 de marzo a las 9h de la mañana enviar un email a info@museodelpradodifusion.es. Con los detalles de las personas que asistirán (nombre, apellidos y DNI). La entrada se efectuará por la puerta de Botánico y se autorizará un máximo de 3 personas por empresa.

9.CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1. El Sobre número 1, "Documentación administrativa" contendrá documentos originales o copias auténticas de:



a) Si el proponente es una persona jurídica española, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obra se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe emitido por la Misión Diplomática permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 de la LCSP.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de una fotocopia del D.N.I., apoderamiento bastante, suficiente y subsistente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe, debidamente inscrito en el Registro mercantil si se trata de una sociedad.

Si el proponente es una persona natural, copia autenticada del D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces.

Los licitadores pueden aportar, con carácter optativo, para acreditar tanto la capacidad de obrar como la representación si constara, el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), que deberá de ir acompañado en todo caso de una copia autenticada del D.N.I del representante legal. En relación con el poder de representación deberá acompañar al certificado, declaración responsable de la entidad de que el poder está subsistente.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad,



debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la UTE y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

b) Declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación documental de tal requisito debe acreditarse de modo fehaciente antes de la formalización del contrato.

- El Anexo II del presente pliego contiene el modelo al que debe ajustarse la declaración de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Esta declaración deberá estar traducida al castellano.
- d) A los efectos previstos en el artículo 74 de la LCSP, 11 y 82 del RLCAP, los criterios a tener en cuenta para la valoración de la solvencia económica, financiera y técnica, basados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, son los que se indican a continuación, debiendo las empresas licitadoras presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los citados criterios:
- d.1) Relativos a la solvencia económica y financiera: La empresa licitadora o la UTE en su caso deberá justificar la siguiente solvencia económica:
- 1. VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato: servicios de restauración y catering destinado al público en general. En este importe no se reflejará los servicios prestados a colectividades (restauración colectiva mediante un contrato cuyo objeto sea el servicio de comidas y/o bebidas a contingentes particulares y no al público en general: hospitales,

CSV: GEN-3028-1d87-f183-59cd-b92b-1f07-6bc3-73f0



colegios, comedores de empresa...), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, igual o superior a 6 millones de euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La empresa licitadora deberá presentar las cuentas anuales de uno de los tres últimos ejercicios que supere el volumen de negocios exigidos. En el caso de que en la documentación de Cuentas Anuales no esté desglosada la cifra de negocios correspondiente a la actividad servicios de restauración y catering destinado al público en general y no a colectividades (restauración colectiva mediante un contrato cuyo objeto sea el servicio de comidas y/o bebidas a contingentes particulares y no al público en general: hospitales, colegios, comedores de empresa...) se deberá aportar un Certificado del volumen de facturación por medio de una declaración responsable del representante legal de la empresa.

- **d.2) Relativos a la solvencia técnica y profesional:** La empresa licitadora o la UTE en su caso deberá justificar la siguiente solvencia
 - 2.1) Solvencia técnica en las dos áreas de restauración y catering:
- a) **Restauración:** experiencia y volumen mínimo de facturación en el mejor ejercicio de los últimos tres años.

La la relación principales empresa presentará de las explotaciones/espacios/restaurantes/cafeterías por cuenta propia o ajena gestionadas por la empresa del mejor ejercicio de los tres años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, de características similares al objeto del presente contrato: servicios de restauración y catering destinado principalmente al público en general. En este importe no se reflejará los servicios prestados a colectividades entendiendo como tales aquellas empresas cuyo objeto sea el servicio de comidas y/o bebidas a contingentes particulares y no al público en general: hospitales, colegios, comedores de empresa.... El importe anual de las explotaciones relacionadas deberá ser superior al 70% de la anualidad

El importe anual de las explotaciones relacionadas deberá ser superior al 70% de la anualidad media del contrato: 2.800.000 €. Se incluirá en cada trabajo/espacio de la relación aportada la facturación anual realizada en este.

b) Catering: relación de los principales servicios de catering realizados por la empresa durante los tres años inmediatamente anteriores incluyendo su facturación.

La relación debe incluir variedad de trabajos que demuestren la solvencia adecuada a las necesidades incluyendo como mínimo un servicio de catering para un grupo de 200 personas.



Documentación a aportar para la solvencia técnica:

- Cuando el destinatario del servicio sea una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- -Cuando el destinatario del servicio sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- -Las empresas o grupos de empresas con centros propios deberán aportar una declaración responsable del empresario para demostrar la solvencia técnica en estos dos apartados restauración y catering en la que se detalle la información necesaria para su confirmación, número de sus centros y la facturación por cada uno de ellos.

Si la empresa ha iniciado su actividad dentro de dicho periodo de tres años, la relación incluirá la actividad del periodo correspondiente.

- **2.2) Compromiso de adscripción de medios:** Los licitadores deberán presentar el compromiso expreso de adscripción de medios a la ejecución del contrato aportando
 - **2.2.1)** <u>Compromiso de subrogación del personal actual</u>. **Anexo IV**. Gastos de personal del actual adjudicatario por categoría profesional.
- **2.2.2)** <u>Compromiso de la creación de una estructura de personal para la ejecución del contrato en el MNP con el siguiente detalle:</u>
 - Designación de una persona responsable de todo el contrato con capacidad para gestionar personal, inversiones y llevar a cabo desarrollo de propuestas.
 - Designación de un jefe de área por cada actividad en el Museo: Café Prado, catering y restauración empleados.

El incumplimiento de este compromiso de adscripción de medios conllevará la imposición de penalidades con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76.2 del LCSP.

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior bastará con la inclusión de una declaración responsable que recoja los datos e información que se soliciten de forma específica en el pliego de prescripciones técnicas. No obstante, antes de efectuar la adjudicación se requerirá al licitador que hubiese presentado la mejor oferta para que, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, acredite la efectiva disposición de dichos medios. Dicha declaración responsable se ajustará al contenido del **Anexo I**, adjunto a este pliego.

- **9.2.** El sobre número **2,** concerniente a la oferta técnica (Calidad y Responsabilidad medioambiental), contendrá todos los documentos y materiales referidos a los criterios de adjudicación A, B y C contenidos en la cláusula 10 de este pliego.
- **9.3.** El sobre número **3,** concerniente a la oferta económica contendrá todos los documentos y materiales referidos al criterio de adjudicación contenido en la cláusula 10 .D E y F de este pliego. En lo concerniente a la documentación económica, esta se ajustará a las

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓ FIRMANTE(1) : MIGUEI siguientes reglas:

- a) La oferta, debidamente firmada, será formulada con arreglo a lo dispuesto en los Anexos VI y VII.
- b) El precio total de la oferta se expresará en euros (con la regla del redondeo a partir del tercer decimal), el IVA deberá figurar como partida independiente.
- c) El impuesto sobre el valor añadido será el porcentaje vigente en cada momento según fecha de devengo.
- **9.4.** La inclusión de información y/o documentación en los Sobres 1 o 2 de datos económicos o de valoración automática supondrá la exclusión del licitador.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA TÉCNICA. TOTAL 55 PUNTOS.

Cada licitador deberá incluir la siguiente documentación en la oferta técnica. SOBRE 2.

La no presentación de alguno de los puntos dará lugar a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Serán objeto de valoración las características técnicas y de calidad según los criterios de valoración que figuran en el **Anexo III**. Pliego Prescripciones Técnicas. Quedarán excluidas del procedimiento aquellas proposiciones que no obtengan una puntuación en el concepto de servicio como mínimo de **40 puntos**.

A. CONCEPTO DE SERVICIO Y GASTRONOMÍA. 51 puntos.

Concepto de servicio y menús de la oferta gastronómica para cada uno de los espacios que conforman el servicio de restauración.

Cada licitador deberá aportar una propuesta de concepto para cada uno de los cuatros espacios detallados siguiendo las especificaciones del pliego prescripciones técnicas e incluyendo en cada uno:

A.1 CAFÉ PRADO. 22 puntos

- (a) Propuesta de implantación y concepto del servicio: Render/diseño del espacio y descripción del servicio propuesto. **10 puntos.**
- (b) Propuesta del menaje y propuesta de presentación en las vitrinas de la barra y propuesta de montaje de mesa en el restaurante. **4 puntos.**
- (c) Propuesta oferta gastronómica. 8 puntos.



Se valorará la imagen y la calidad de la propuesta, el valor añadido a la visita, la mejora y adaptabilidad al espacio arquitectónico y al visitante del MNP.

Se valorará la calidad de la oferta, la variedad, saludable, estacional y de proximidad, la calidad de los procedimientos y elaboración de la cocina y las acciones eco responsables en la oferta.

A.2 GALERÍA JÓNICAS. 6 puntos

- (a) Representación gráfica (render)/diseño del espacio con la propuesta de mobiliario y cambios en su caso.3puntos.
- (b) Oferta gastronómica.3puntos

Se valorará el aprovechamiento y optimización del espacio disponible. La oferta gastronómica como complemento de la oferta gastronómica al público en el Museo y del Café Prado.

A.3 ESPACIO EXTERIOR NO PERMANENTE. Terraza de Jerónimos. 6 puntos.

El concepto de terraza deberá ser una propuesta debe ser modulable y transportable en otro espacio exterior por alternancia de espacios con motivo de las obras.

a) Representación gráfica (render)/diseño de la propuesta incluyendo el mobiliario. **3** puntos.

Se valorará la calidad de la propuesta, el valor añadido a la oferta de restauración del MNP y adaptabilidad al espacio arquitectónico.

b) Concepto gastronómico. 3 puntos.

Calidad de la oferta alimentos y de la cocina y acciones eco responsables en la oferta. Coherencia como complemento en la oferta al público del Café Prado.

A.4 OFERTA GASTRONÓMICA Y SERVICIO DE CATERING. 8 puntos.

a) Presentación catering para un cliente de cesión de espacios del MNP. máximo de 10 páginas. **4 puntos.**

Se valorará el diseño/ atractivo de la presentación, la adecuación a la institución MNP y la claridad de la información.

b) Cartera de Proveedores disponibles.: flores, mobiliario, luces, música, personal externo, etc. **3 puntos.**

Se valorará la variedad, la garantía en la contratación de personal, y la horquilla de oferta presupuestaria.

c) Medidas eco-responsables del catering. 1 punto.

Se valorarán los Certificados y buenas prácticas empresariales.

CSV: GEN-3028-1d87-f183-59cd-b92b-1f07-6bc3-73f0



A.5 CONCEPTO Y OFERTA GASTRONÓMICA PARA EL SERVICIO EN COMEDOR DE PERSONAL. 6 puntos.

Para esta área el licitador deberá presentar:

a) Gastronomía. Propuesta menú semanal. 3 puntos.

Se valorará la calidad de la oferta, rotación y variedad de usuarios (alérgenos y menús especiales).

b) Propuesta de oferta específica de menú para llevar. 1 punto.

Se valorará la calidad de la oferta como medida de agilidad y descongestión del servicio en sala.

c) Medidas eco-responsables, gestión del espacio y la oferta. 1 punto

Materiales utilizados, procedimientos de gestión de residuos y sobrantes.

d) Herramienta de gestión del espacio, información de menús, ocupación de la sala, reserva y pago en su caso. **1 punto**.

Se valorará la facilidad de uso e implementación.

A.6 PROPUESTA MÁQUINAS Y OFERTA DE PRODUCTO. 3 puntos

Propuesta de máquinas y oferta bebidas y comida para una pared tipo de 3 metros lineales. **3** puntos.

Se valorará un diseño atractivo, la calidad y variedad en la oferta como complemento a la oferta general de restauración del MNP.

La información necesaria para realizar la oferta se relaciona en los anexos de las especificaciones técnicas del presente pliego.

B. CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD Y GESTIÓN DEL CONTRATO 2 puntos.

Certificados de calidad y gestión referidos a al sector de la hostelería: certificados ISO u otros certificados oficiales.

La empresa licitadora deberá aportar certificaciones oficiales externas a la propia empresa, las cuales deben ser originales o copias notariales auténticas.

C. RESPONSABILIDAD SOCIO MEDIO AMBIENTAL 2 puntos.

Se valorarán los certificados aportados sobre:

- a) Políticas y acciones medio ambientales de la empresa relacionadas con el reciclaje de residuos, políticas de reducción desperdicios, etc. 1 punto.
- b) Responsabilidad Social Corporativa: colaboración con asociaciones benéficas, ONGs. 1 punto.

CSV: GEN-3028-1d87-f183-59cd-b92b-1f07-6bc3-73f0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): MIGUEL FALOMIR FAUS | FECHA: 13/03/2024 16:16 | NOTAS: F



Cada licitador deberá incluir la siguiente documentación en la oferta Económica Sobre 3 puntos D, E y F. D. OFERTA ECONÓMICA. CÁNONES POR ACTIVIDAD. 37 puntos 1. Canon por explotación áreas abiertas al visitante/público: Café Prado (todos los puntos de venta), Restaurante, Terrazas, Carritos de helados/café y máquinas vending. Canon fijo anual de un mínimo de 450.000 € (IVA no incluido). 20 puntos. Canon económico fijo a valorar Puntos obtenidos = Canon económico fijo ofertado mayor cuantía. 2. Canon por gestión en exclusiva del catering de cesión de espacios del MNP. Canon fijo anual de un mínimo de 48.000 € (IVA no incluido.) 7 puntos. Canon económico fijo a valorar Puntos obtenidos = Canon económico fijo ofertado mayor cuantía. 3. Canon variable de un mínimo del 5% sobre la facturación (IVA no incluido). 10 puntos. Canon económico variable a valorar Puntos obtenidos = Canon económico variable ofertado mayor cuantía. E. MEJORAS. 5 puntos.

SOBRE 3

La empresa aportará un plan concreto y detallado de inversión en la explotación del contrato con su planificación y especificando el importe comprometido.

La inversión en bienes y modificaciones en los muebles actuales deberá amortizarse en la duración del contrato y pasará a titularidad de MNPD al finalizar el contrato.

El incumplimiento de la realización del plan de inversión en el calendario previsto podrá ser motivo de penalización o en su caso de resolución.



Se podrá considerar a los efectos del apartado D que no puede cumplirse por constituir una oferta desproporcionada o temeraria las ofertas que superen en un 50% la media.

Antes de rechazar la oferta, de acuerdo con lo anterior, la Sociedad deberá solicitar por escrito al licitador que corresponda las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta, y comprobará esta composición teniendo en cuenta las explicaciones recibidas.

F. MEJORAS CUANTIFICABLES ECONOMICAMENTE 3 puntos

Compromiso de formación personal del centro mínimo 2 sesiones formativas al año. 0,5 puntos

Compromiso respuesta en máximo 48 horas reclamaciones a clientes. 0,5 puntos

Compromiso garantía de idioma inglés en personal servicio en sala permanente durante el horario de servicio. 0,5 puntos

Compromiso herramienta de gestión/App reservas e información menú comedor empleados. 0,5 puntos

Compromiso refuerzo promoción exterior cesión de espacios y catering. 1 punto

11. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, **APERTURA** DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 11.1. El acto de apertura pública de sobres se ajustará a las medidas adoptadas por MNPD y se comunicará con anterioridad vía correo electrónico o a través de la plataforma de contratación.
- 11.2. La documentación administrativa será evaluada por el órgano asesor determinando si los licitadores cumplen los requisitos previstos en el pliego.
- 11.3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados para que en el plazo de al menos tres días hábiles procedan a su subsanación.
- 11.4. Tras la comprobación por el órgano asesor de que los licitadores presentan la documentación requerida acreditativa de su capacidad y solvencia (sobre 1), se procederá a la apertura pública por el órgano asesor de los sobres 2 y 3 en la forma y fecha indicada en la cláusula 7 de este pliego.
- 11.5. El órgano asesor elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1. La adjudicación deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en la web de MNPD y en la Plataforma de Contratación del Estado.
- 12.2. Los licitadores deberán retirar de las oficinas de MNPD, en horario de oficina, la

FIRMANTE(1): MIGUEL FALOMIR FAUS | FECHA: 13/03/2024 16:16 | NOTAS: F

documentación administrativa a partir del 17 de junio y hasta el 19 de julio de 2024. Finalizado ese plazo, se procederá a su destrucción.

13. PUBLICIDAD

13.1. La presente convocatoria ha sido publicada en la página web de MNPD (www.museodelpradodifusion.es), en el apartado Anuncios, y en la Plataforma de Contratación del Estado.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **14.1.** Se formalizará un contrato con el adjudicatario tras la notificación de la adjudicación previa justificación de haber acreditado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, la constitución de garantía definitiva y el compromiso de adscripción de medios, junto con el resto de documentación que se solicite en el presente pliego.
- 14.2. El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva del 5% del canon fijo establecido Para ello presentará resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe señalado a disposición del órgano de contratación en la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 y 109 de la LCSP y en los artículos 56 a 58 del RGLCAP. En cuanto se refiere a los efectos, ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP.
- **14.3.** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado.
- **14.4.** Al contrato que se formalice, se unirá como anexo un ejemplar de las presentes condiciones, firmado por ambas partes, cuyo contenido se considera a todos los efectos parte integrante del contrato.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **15.1.** La ejecución del adjudicatario se ajustará a las condiciones expresadas en el presente pliego, sus anexos y en el propio clausulado del contrato.
- **15.2.** El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro de los calendarios y plazos propuestos y la realización del objeto del contrato.

16. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

16.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- 16.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Trabajo y Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- **16.3.** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. En el caso de que alguno no desarrolle adecuadamente la ejecución, la empresa estará obligada a su relevo en la mayor brevedad posible.
- **16.4** La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias del Museo Nacional del Prado.
- **16.5** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - -Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se obliga en todo caso, a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y a mantener indemne a la MNPD de cualquier responsabilidad que pudiera derivar de un incumplimiento de dichas obligaciones.



La empresa adjudicataria tiene la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales que se describen en el anexo V en el que en cumplimiento del artículo 132 de la Ley de Contratos del Sector Público se da la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se podrá modificar el contrato por las siguientes causas:

 La asignación de nuevos espacios adscritos al servicio y que no estén previstos en la fecha del inicio dentro del Museo Nacional del Prado los cuales serán actualizados en Anexo y sometidos a las condiciones económicas del contrato en función del área de público o personal.

18. FORMA DE COBRO

18.1 MNPD emitirá una factura mensual por el importe del canon fijo acordado y una cuatrimestral por el importe del canon variable.

18.2 El adjudicatario abonará dicha factura dentro de los 30 días de la fecha de recepción de factura.

18.3 Comedor de personal. Mensualmente el adjudicatario proporcionará el balance de la explotación en la que se diferenciarán los ingresos de los usuarios y el coste.

18.4 Facturación suministros. Anualmente MNPD emitirá una factura por la estimación de suministros consumidos según los metros cuadrados de ocupación. Ver **Anexo III. Pliego Técnico.**

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder.

En caso de incumplimiento de las condiciones del contrato o de las presentes condiciones, la parte reclamante comunicará por escrito dicha circunstancia dando un plazo de subsanación no superior a 15 días. Finalizado el plazo sin acuerdo, se podrá entender resuelto el contrato.

- **19.2.** Asimismo, son causas de resolución del contrato, además de cualquier otra que pudiera corresponder conforme a las normas de derecho privado, las siguientes:
 - a) El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales.



- b) El mutuo acuerdo entre MNPD y el contratista.
- c) La no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La extinción de su personalidad jurídica.
- f) La demora en el pago por parte de MNPD por plazo superior a ocho meses.
- g) La declaración de concurso del Contratista o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del Contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La falta de pago o consignación del precio de los servicios por parte de MNPD.
- j) No ajustarse el Contratista en la ejecución de los servicios a las especificaciones del Contrato o a las indicaciones que, de forma razonable, le haga MNPD.
- k) El incumplimiento del deber de confidencialidad.
- Las establecidas específicamente en el contrato, especialmente el incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula 17.1.
- m) El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

Si la causa de resolución fuese imputable al Contratista, MNPD tendrá derecho a ejecutar la garantía definitiva y a hacer propio el importe garantizado por la misma todo ello sin perjuicio del derecho a exigir la indemnización de los daños y perjuicios que le hubieren sido ocasionados.

20. CONFIDENCIALIDAD

- **20.1.** Los licitadores, y posteriormente el Contratista, deberán tratar con la máxima discreción y confidencialidad y mantener bajo el más estricto secreto profesional, toda la información, documentos, métodos, organización, actividades y otros datos relativos a los servicios objeto del contrato que puedan llegar a conocimiento de los licitadores o del Contratista como consecuencia de la preparación de las ofertas y, en su caso, posterior ejecución de los servicios y que no sean de dominio público. En particular, toda la información objeto de este contrato, contenida en la red informática o en otros medios de manera estática o circulante, es de uso exclusivo de MNPD y tiene carácter confidencial. El deber de confidencialidad no tendrá límite temporal.
- **20.2.** El Contratista dispondrá las medidas de seguridad, físicas y organizativas suficientes para cumplir con el compromiso asumido en el párrafo anterior, y dará las instrucciones oportunas a las personas que directa o indirectamente manejen la referida información.
- 20.3. A la finalización del servicio, y de conformidad con las indicaciones de MNPD, el Contratista devolverá, borrará o destruirá toda la información confidencial perteneciente a MNPD, cualquiera que sea el medio en el que esté registrada esta información.



- 20.4. Se tendrá particular atención en seguir lo dispuesto en el primer apartado de esta cláusula para los siguientes asuntos:
 - -Información sensible sobre horarios, accesos de seguridad, etc. Del Museo Nacional
 - -Información de visitantes, planes o programación que se comunique a la empresa para el desarrollo de su trabajo.

21.PENALIDADES

En virtud del punto V.I de las Instrucciones internas de contratación el contrato podrá incluir penalidades para casos de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la prestación. Se considerarán casos de cumplimiento defectuoso:

- Deficiencias en el servicio de atención al cliente en todas las áreas objeto del contrato.
- No cumplimiento de calendarios de implantación de oferta gastronómica.
- Deficiencias en el servicio de calidad alimentaria.
- No cumplimiento con las especificaciones técnicas descritas para el Trabajo.
- Incumplimiento de las exigencias definidas por Sanidad para cada uno de los espacios y el centro de trabajo.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.
- Retraso en el pago de alguna de las condiciones económicas o de las nóminas a los trabajadores
- Incumplimiento del plan de inversiones comprometido en la oferta, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.
- Volumen significativo y no justificado de quejas de los usuarios de los servicios.

Todos los términos, datos e informaciones acordadas en el contrato con el adjudicatario tendrán condición de confidenciales. Cualquier revelación de los datos dará lugar a la resolución de dicho contrato.

- 21.1 Si por causas imputables a el adjudicatario no se inicia la prestación del servicio el día previsto en este Contrato, MNPD podrá resolver el Contrato por incumplimiento del mismo o imponer la penalización establecida en el siguiente apartado 21.4.
- 21.2 Las deficiencias en la calidad del servicio que no puedan imputarse de forma fehaciente a causas externas o incidencias ajenas a el adjudicatario, darán derecho a MNPD a percibir la penalización que se señala en el apartado 21.4. En concreto, se penalizará el incumplimiento de los efectivos mínimos previstos en el Contrato y sus Anexos o que se fijen en las comisiones de seguimiento del Contrato.
- 21.3 Asimismo, darán derecho a la penalización prevista en el apartado 21.4 las siguientes circunstancias:
- El incumplimiento certificado por un miembro de MNPD y el responsable del servicio del adjudicatario de la legislación vigente en materia de sanidad.
- El incumplimiento certificado por el Museo Nacional del Prado de los horarios marcados

CSV: GEN-3028-1d87-f183-59cd-b92b-1f07-6bc3-73f0



por el propio Museo Nacional del Prado en lo referente a aprovisionamiento de proveedores, entrada y salida de personal y público en general.

- El incumplimiento de las normas de seguridad dictadas por el Museo Nacional del Prado.
- El incumplimiento de la oferta gastronómica, u otras condiciones de la prestación del servicio pactadas en el presente Contrato y sus Anexos, o de lo que se establezca en las comisiones de seguimiento que se realicen durante la ejecución del mismo.
- **21.4** La penalización estipulada en caso de producirse alguno de los incumplimientos señalados en los apartados 1, 2 y 3 de esta cláusula 21 y no haya sido subsanado en el plazo definido por MNPD el cual se fijará atendiendo a la naturaleza del mismo y se comunicará por escrito detallando el plazo para la contestación y resolución, ascenderá al importe de 5.000 euros por cada incumplimiento en el que se incurra y por cada día que medie hasta su subsanación definitiva.
- 21.5 La adopción de penalidades establecidas en el presente pliego se entiende sin perjuicio del derecho de MNPD a resolver la relación contractual en caso de que concurra cualquier causa para ello.
- **21.6** El adjudicatario se obliga al pago de las penalizaciones que corresponda en función de lo previsto en los apartados anteriores en el plazo de cinco días hábiles desde que se le comunique por MNPD la imposición de la penalidad de que se trate y su importe, mediante el ingreso de la suma correspondiente a MNPD.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Corresponden al MNPD todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos, imágenes y demás bienes que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

23. PROTECCIÓN DE DATOS.

- 23.1. La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de su adjudicación de este procedimiento abierto y la posterior ejecución del contrato, para lo que firmará un contrato como encargado de tratamiento de datos. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del mismo. El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.
- **23.2.** En particular, el adjudicatario del contrato que, a estos efectos, tendrá la consideración de encargado del tratamiento, se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del MNPD conforme a las instrucciones de éste, a no utilizarlos o aplicarlos

- con fin distinto al que figura en el contrato y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas; y a aplicar las medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo evaluado para esta actividad de tratamiento.
- 23.3 El adjudicatario se responsabiliza del cumplimiento de la Ley de Protección de datos en todas las acciones de comunicación /captura y conservación de datos de los usuarios de los distintos servicios a efectos estadísticos, promocionales, organización del servicio, etc.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- **24.1.** Las actuaciones realizadas en la preparación y procedimiento de adjudicación de este contrato podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante recurso de alzada impropio que resolverá el organismo público Museo Nacional del Prado.
- **24.2.** El contrato resultante del procedimiento regulado por este pliego tiene naturaleza privada, por lo que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato corresponden al orden jurisdiccional civil. Ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del orden civil de Madrid.

Madrid, 12 de marzo de 2024

D. Miguel Falomir Faus

Consejero delegado

Museo Nacional del Prado Difusión S.A.U., S.M.E.

